



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 9 de agosto de 2023, la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de este Municipio, radicó solicitud de concepto a este despacho judicial, respecto a un recurso de reposición y en subsidio apelación que interpuso el apoderado judicial de la parte opositora del despacho comisorio que tramitó.

Pasa a despacho para decidir.

Calarcá Quindío, 16 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá (Quindío), Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)
D.C: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA QUINDÍO

RADICADO:	631904089001-2021-00142-00
DEMANDANTE:	ADÁN GIRALDO FLÓREZ
DEMANDADO:	FERNEY ROJAS CHICA
INTER:	1744
AUTO:	NIEGA SOLICITUD DE EMITIR CONCEPTO.

El subcomisionado, Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Quindío, el día 9 de agosto del 2023, solicita a este despacho judicial que se le dé un concepto respecto a un recurso de reposición y en subsidio apelación que interpuso el apoderado judicial de la parte opositora, contra el auto que fijo nuevamente fecha para repetir la diligencia de secuestro y que fijó honorarios al secuestro.

Al respecto, se dispone librarle oficio a la Subsecretaria en mención, indicándole que el subcomisionado, cuenta con las mismas facultades del comitente, es decir, que no necesita solicitar conceptos a este despacho judicial, ni al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, para resolver asuntos que atañen a la practica de la diligencia para la cual se le sub-comisionó.

Adicionalmente, se le informa que no es este despacho el competente para emitir conceptos indicándole a las entidades como deben ser resueltos los asuntos sometidos a su consideración, lo anterior, teniendo en cuenta que el Juez solo se pronuncia a través de autos y sentencias respecto de las demandas y solicitudes que las partes elevan dentro del proceso.

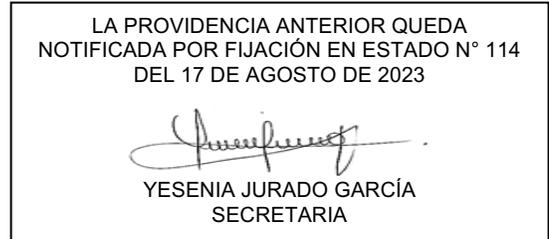
Líbrese oficio a través de la secretaria, con destino a la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, informando lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

Proyectó: Clg



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26366d2f41c682cb89e10c8ce0164225c9254dd75cdaf753b0a2a2b665c563cf**

Documento generado en 16/08/2023 03:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>